PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 195-2021 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INVERSIONES TENTACION S.A.S

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 838 del 16 de junio de 2021 y Acta de Posesión No. 336 del 17 de junio de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra parte **SANDRA PATRICIA MONTOYA PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.934.819 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES TENCTACION S.A.S**, identificada con el NIT 900.248.674-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 referente a prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 195-2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 19 de octubre de 2021 se suscribió el contrato de compraventa No. 195-2021 entre la **PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: ***"ADIQUISICIÓN DE CHALECOS DE INDENTIFICACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"****, de conformidad con todos los documentos del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-010-202." ,.* **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del contrato: *"(…) el valor del contrato corresponde a la suma de* ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($58.749.997) M/CTE*** *valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que incurre el contratista para la ejecución del contrato (…)".* **3)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato: *"(…) El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato (…)".* **4)** Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA** el 27 de octubre del 2021. **5)** Que el 24 de noviembre de 2021 **EL CONTRATISTA** presentó a la supervisora del contrato la solicitud de prórroga, así: *"Que en la actualidad el país se encuentra en general en su proceso de reactivación económica, donde aún persiste un desabastecimiento de materia prima a causa de las diferentes contingencias como lo son la pandemia por el Covid 19, así como las protestas que azotaron el país por varios meses. Que para la fecha de presentación de la oferta había disponibilidad de materia prima para fabricar la mayoría de los elemtos (sic) (CHALECOS) y demás elementos ofertados en su momento, más sin embargo entre el plazo de adjudicación del contrato, y la presente fecha sucedió el desabastecimiento parcial de materia prima y químicos, lo que nos ha puesto en una situación de difícil cumplimiento, lo cual es un hecho impredecible e irresistible a esta contratista, pues si bien es cierto el contrato se celebró en medio de la Emergencia sanitaria ocasionada por el Covid – 19, también es cierto que no se tenía conocimiento del futuro desabastecimiento de la materia prima e insumos de fabricación de algunos de los bienes. Que aunado a lo anterior algunos materiales con los cuales se fabrican los elementos de los contratados son de origen importado, los cuales para la fecha de terminación del contrato se prevé no están aún en el país, lo cual impediría el cumplimiento a satisfacción del contrato, a pesar de que oportunamente se realizó la solicitud de los mismos a nuestros proveedores. Ante lo anterior, esta contratista consiente de sus obligaciones contractuales, motivada por la responsabilidad que siempre nos ha distinguido como contratistas del estado, propone a la entidad, considera prudente y necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, a efectos de lograr el oportuno cumplimiento del mismo. Lo anterior quiera que el hecho acontecido con el desabastecimiento de la materia prima, es una circunstancia sobreviniente como consecuencia de la baja productividad y operación de las fábricas de materia prima a nivel mundial, pues no debemos desconocer que con la pandemia las empresas y entidades deben trabajar a media marcha, pues las medidas de contención de la pandemia que hemos tenido que implementar las empresas y entidades, reducen el nivel de productividad. En tal virtud y a pesar de que esta contratista tiene toda la mejor disposición de ejecutar en su totalidad el contrato en mención, le es imposible cumplir en el tiempo restante del contrato dentro de los días restantes de ejecución. Que, en mérito de lo expuesto, y con el sustento plenamente demostrado anteriormente, dada nuestra responsabilidad motivada por el interés legítimo que le asiste como contratista de esa entidad, se permite solicitar a la entidad prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por el termino mínimo de 05 días hábiles más al plazo contractualmente pactado, plazo que será contado a partir del vencimiento del plazo inicial, y que vence exactamente el día 03 de diciembre de 2021, sin embargo se seguirán realizando entregas parciales a lo largo de esta semana hasta completar la totalidad ese día. Vale la pena recabar que esta contratista siempre ha tenido la mejor disposición de colaboración para con la entidad, ya que tenemos toda la capacidad para ejecutar el presente contrato, sin embargo se nos sale de las manos la fabricación de los ítems que no son nacionales, pues la fabricación no depende de nosotros sino de un tercero, por tanto invitamos a la entidad a conocer nuestra planta de producción, donde podrá comprobar nuestra capacidad y avance de fabricación de los demás ítems del contrato". ,* solicitud que forma parte integral del presente documento. **6)** Que el 24 de noviembre de 2021 la supervisora del contrato, remitió al Grupo de Contratación el formato de solicitud de prórroga, en el cual solicitan prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta hasta el 3 de diciembre de 2021 en los siguientes términos: *(…) Teniendo en cuenta que a la fecha, el contratista ha entregado 676 unidades, con las cuales se cubre la cantidad requerida para los funcionarios de la PGN que ejercerán el control electoral*

en los próximos comicios electorales de los consejos locales y municipales de juventudes, los cuales se llevarán a cabo el 5 de diciembre del año en curso, se encuentra viable prorrogar hasta el 3 de diciembre de 2021, el contrato 195-2021." , solicitud que forma parte integral del presente documento. **7)** Que el contrato se encuentra en ejecución y el CONTRATISTA durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **8)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. **15)** Que en consideración a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que **LA PROCURADURÍA** requiere la continuidad de la ejecución del objeto contractual y con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda realizar las actividades tendientes a dar culminación a la totalidad de la ejecución, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 3 de diciembre de 2021, plazo que fue acordado por las partes. **16)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar el contrato de compraventa No.195-2021, en las condiciones que se regirán por el Estatuto General de contratación, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No.195-2021 hasta el 3 de diciembre de 2021. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA PROCURADURÍA** a tramitar los respectivos certificados de modificación de la garantía, ampliando las vigencias en los amparos señalados de acuerdo con la cláusula sexta según corresponda, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe publicar y enviar los documentos al SECOP II. **TERCERA**: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de compraventa No.195-2021, no modificadas por este documento. **CUARTA:** La presente prórroga al contrato de compraventa No.195-2021, se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma virtual del Secop II.

Proyectó: Alejandro de Jesus Escolar Vargas- Asesor Secretaría General
Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora Grupo de Contratación.